



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

142

89

BUENOS AIRES, 14 AGO 2000

VISTO el Expediente N° 064-001135/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la unificación del control de las firmas locales AVENTIS PHARMA S.A. y RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A. que resulta de la creación de AVENTIS S.A. la cual se crea a partir de la fusión entre las firmas internacionales de los grupos HOECHST AG de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y RHONE POULENC RORER S.A. de la REPUBLICA FRANCESA y en la

M.E. PROF. TRALD N° 921

SP
SNE
aw



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

142

toma de control indirecto de las firmas locales UCLAF S.A. HOECHST ROUSELL VET S.A., HOECHST GMBH ARGENTINA S.A., LABORATORIOS FRANKLIN S.A. e INSTITUT MERIEUX S.A. por parte de AVENTIS S.A. acto que encuadra en el artículo 6º, inciso a), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en los mercados nacionales de productos farmacéuticos tales como Antirreumáticos no esteroides, Antidepresivos, Antihistaminicos, Hipnóticos no barbitúricos solos, Hipnóticos barbitúricos solos, Antiepilépticos, y Macrólidos, no infringe el artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

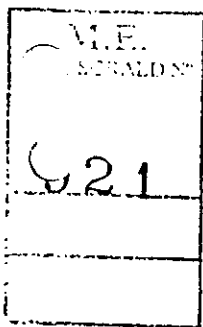
Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la unificación del control de las firmas locales AVENTIS PHARMA S.A. y RHONE



J.P.

SME

aw



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

POULENC RORER ARGENTINA S.A. que resulta de la creación de AVENTIS S.A. la cual se crea a partir de la fusión entre las firmas internacionales de los grupos HOECHST AG de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y RHONE POULENC RORER S.A. de la REPUBLICA FRANCESA y en la toma de control indirecto de las firmas locales UCLAF S.A. HOECHST ROUSELL VET S.A., HOECHST GMBH ARGENTINA S.A., LABORATORIOS FRANKLIN S.A. e INSTITUT MERIEUX S.A. por parte de AVENTIS S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 7 de agosto del año 2000, que en DIECISIETE (17) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **142**

Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

ME SECRETARÍA
021

f.
ME



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES
 FIEL ORIGINAL

142

iluy

Dr. Alejandro J. Angaut
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

Expediente N° 064-001136/2000 (Conc. N° 64)

DICTAMEN CONCENT. N° 89

BUENOS AIRES, 07 AGO 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita en Expediente N° 064-001136/2000 (Conc. N° 64), caratulado "AVENTIS PHARMA S.A. Y RHÔNE POULENC ARGENTINA S.A. S/ NOTIFICACION CONCENTRACION ECONOMICA-LEY 25.156".

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La concentración económica que se notifica consiste en la fusión en el exterior entre las empresas que forman parte de los grupos HOECHST (Alemania) y RHÔNE POULENC (Francia), por la que se crea AVENTIS S.A. La fusión fue efectuada mediante una oferta pública de canje de acciones emitidas a tal efecto a los accionistas de HOECHST AG por parte de la firma RHÔNE POULENC S.A., que fue aceptada por el 96,75% de los mismos, el día 15 de diciembre de 1999. Con posterioridad, RHÔNE POULENC S.A. cambió su nombre por AVENTIS S.A. y relocalizó su sede corporativa en Estrasburgo (Francia). Por tanto, la nueva firma internacional tiene como accionistas a dos grupos que la controlan conjuntamente: a) los accionistas de RHÔNE POULENC S.A, quienes aceptaron la oferta y canje de acciones y b) los accionistas de HOECHST AG que canjearon sus acciones. Pero, dado que un sector minoritario de los accionistas de HOECHST AG no canjearon sus acciones, esta última firma sigue continúa sus operaciones (fs. 707 / 709).

M.E.
 971

iluy
aw
iluy
iluy



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

142

Bluf
 Dr. Alejandro E. Argout
 Secretario

2. Como resultado de la operación descrita, RHÔNE POULENC S.A., bajo su nueva denominación social de AVENTIS S.A., y su nueva composición accionaria, pasa a ejercer el control indirecto de las subsidiarias locales de ambos grupos. No obstante, las notificantes informaron que se prevé realizar un contrato de fusión a nivel local entre las subsidiarias de la división farmacéutica: AVENTIS PHARMA HOLDING GmbH (Alemania), empresa subsidiaria de HOECHST AG (Alemania) y RHÔNE POULENC RORER ARGENTINA S.A., subsidiaria de RHÔNE POULENC RORER S.A. (Francia), a fs. 639.
3. La operación local es una fusión por absorción, entre AVENTIS PHARMA S.A. (anteriormente denominada HOECHST MARION ROUSSEL S.A.), RHÔNE POULENC RORER ARGENTINA S.A., donde AVENTIS PHARMA S.A. es la sociedad absorbente y la fusión retrotrae sus efectos al 1 de enero de 2000.
4. Cabe observar que la rama agroquímicos de ambos grupos se halla representada en la Argentina por las firmas AVENTIS CROPSCIENCE ARGENTINA S.A. (nueva denominación de AGREVO AG) y RHÔNE POULENC ARGENTINA S.A., subsidiaria de RHÔNE POULENC AGROCHIMIE S.A. (FRANCIA), que han notificado la operación por separado, en el Expediente N° 064-000333/2000 (Conc. 51), autorizado por Resolución SDCyC N° 82 del 8 de junio de 2000. A su vez, la filial argentina dedicada a los productos veterinarios del grupo HOECHST, denominada HOECHST ROUSSEL VET. S.A se encuentra en proceso de ser transferida al grupo INTERVET, en el marco de una operación internacional, notificada en el Expediente N° 064-002254/2000 (C. 78), actualmente bajo estudio.
5. Asimismo, existe en la Argentina un conjunto de firmas menores vinculadas a los dos grupos internacionales que se fusionan y que son: HOECHST GmbH ARGENTINA S.A., INSTITUT MÉRIEUX S.A. y LABORATORIOS FRANKLIN S.A., de las cuales sólo LABORATORIOS FRANKLIN e INSTITUT MÉRIEUX tienen actividad económica.

M.E.
 REGISTRO N°
 921

HE W

bl
bl
4
h



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL AL ORIGINAL

142

[Handwritten signature]

Dr. Alejandro J. Angoul
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

La actividad de las partes

6. HOECHST AG (en adelante HOECHST) es una compañía holding que agrupa un conjunto de firmas internacionales que operan en los sectores¹: i) farmacéuticos, (principalmente a través del 100% de las tenencias accionarias en la firma HOECHST MARION ROUSSEL AG.), ii) producción y protección de cultivos (a través del 60% de las tenencias accionarias en AGREVO PARTICIPATIONS), iii) salud animal (a través del 100% de las tenencias accionarias de HOECHST ROUSSEL VETERINAR GmbH) y iv) productos químicos (a través de un conjunto de subsidiarias entre las que cabe mencionar: CELANESE AG, TICONA GmbH, HOECHST TRESPAPHAN y participaciones en otras firmas). En Argentina, HOECHST comercializa: i) productos farmacéuticos a través de HOECHST MARION ROUSSEL S.A. (actualmente denominada AVENTIS PHARMA S.A.), ii) productos de protección de cultivos y fertilizantes, a través de AGREVO Argentina S.A. (actualmente denominada AVENTIS CROPSCIENCE Argentina S.A.) y iii) productos de salud animal, a través de HOECHST ROUSSEL VET. S.A.

7. RHÔNE POULENC S.A (en adelante RHÔNE) también es una compañía holding que agrupa un conjunto de firmas internacionales que operan principalmente en los sectores²: i) farmacéuticos (a través de sus tenencias accionarias en RHÔNE POULENC RORER Inc., que a su vez tiene participaciones accionarias en CENTEON, RHÔNE PHARMA S.A., quien, por su parte, tiene como subsidiarias a las firmas RHÔNE POULENC BIOCHIMIE y PASTEUR MERIEUX VACCINES, ii) protección de cultivos y fertilizantes (a través de sus tenencias accionarias en RHÔNE POULENC Agro S.A. y sus subsidiarias), iii) salud animal (a través de su participación accionaria en RHÔNE POULENC Animal Nutrition S.A. y en el joint venture con Merck & Co, Inc. denominado MERIAL Ltd.) y iv) productos químicos (a través de su participación

Comunidad Económica Europea, Caso N° IV/M.1378 - HOECHST / RHÔNE POULENC (09/08/1999), páginas 2 y 3.

² Idem 1

92.1

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

142

[Handwritten signature]

[Faint text and signature]

mayoritaria en RHODIA S.A.). En Argentina RHÔNE comercializa: i) productos farmacéuticos a través de RHÔNE POULENC RORER S.A. (drogas) e INSTITUT MERIEUX S.A. (vacunas); ii) productos de protección de cultivos y fertilizantes, a través de RHÔNE POULENC Agro Argentina S.A.

8. Dado que el objetivo de las firmas fue constituir AVENTIS S.A. como una "fusión entre iguales" y una firma focalizada en ciencias de la vida, las que comprenden la producción y desarrollo de productos farmacéuticos, agroquímicos y de sanidad animal, las precitadas firmas discontinuaron sus actividades en el sector de productos químicos (donde su tamaño relativo era muy diferente), enajenando las firmas y participaciones accionarias en ese sector. La nueva firma que resulta de la precitada operación, en términos de su facturación y a nivel mundial, se constituirá en la número uno en ciencias de la vida y en producción y protección de cultivos y la número dos en el segmento de productos farmacéuticos.

9. El siguiente gráfico, ilustra la operación que se notifica:

M. 21
 C

[Handwritten signature]
 ME

[Handwritten signature]
 1



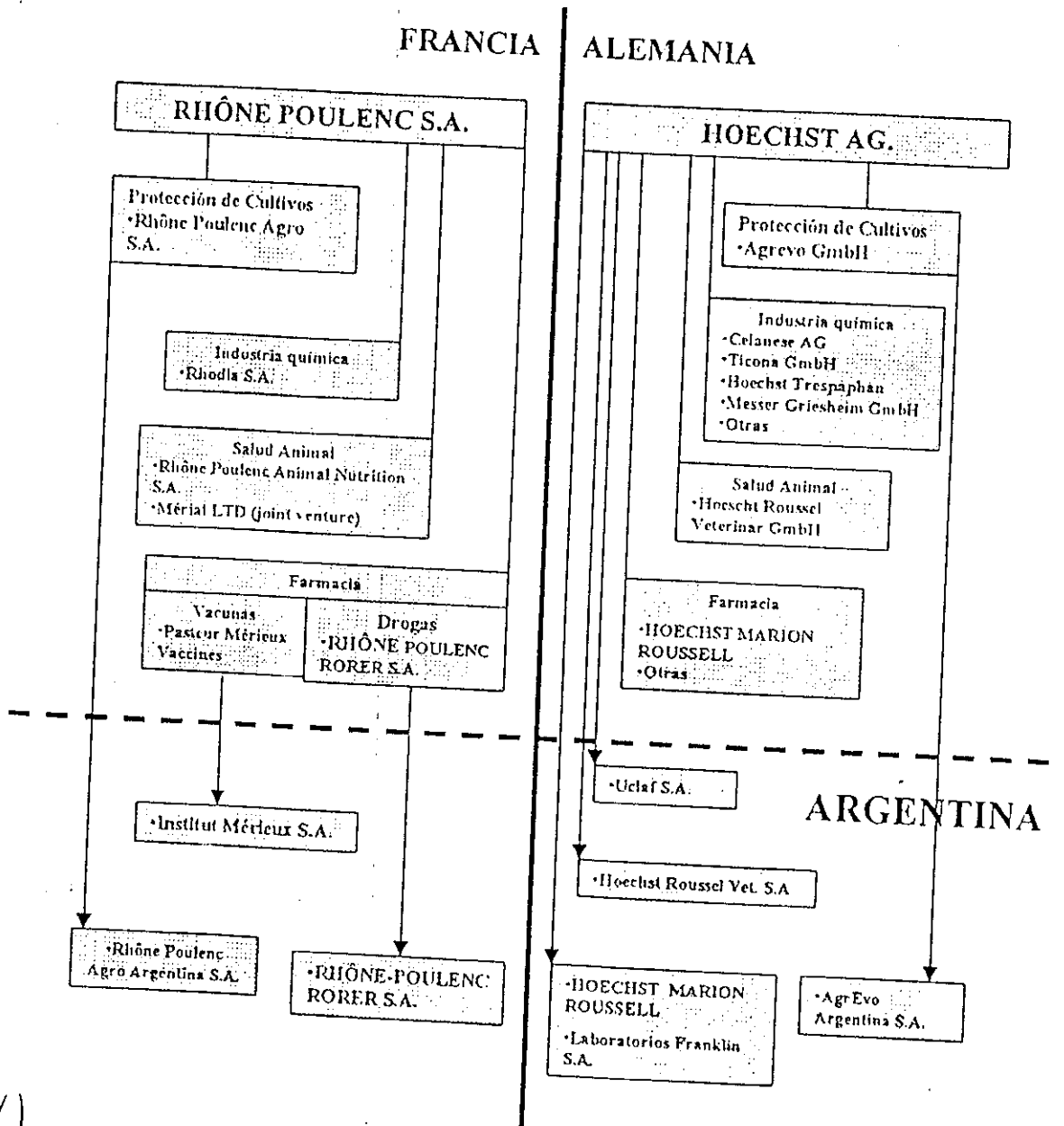
Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

142

Dr. Alejandro J. Argout
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

Organigrama de las firmas previo a la fusión por oferta pública de canje de acciones (con relación a la Argentina)



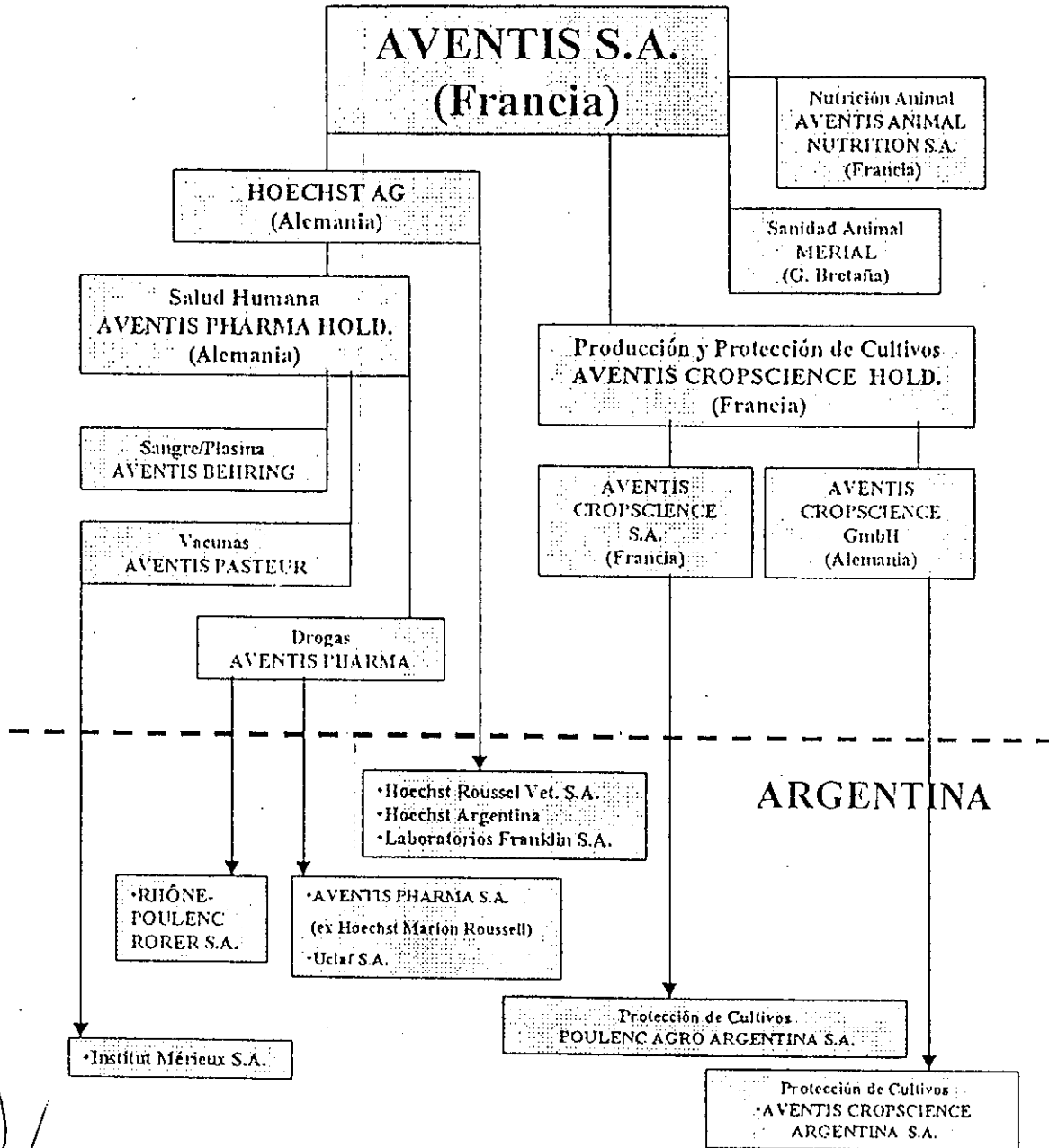


Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

142

142
 Com. N.º 17.111
 17/11/11

Organigrama de las firmas posterior a la fusión (con relación a Argentina)



M.F.
 PROLSG. LEAN
 21

31E w
 P.
 y
 b



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

142

Dr. Alejandro I. Acosta
 Secretario

II. ENCUADRE JURIDICO

10. Tal como se ha descripto, la operación objeto de estudio consiste en una fusión en los términos del artículo 6º, inciso a) de la Ley Nº 25.156, por cuanto se trata de una fusión internacional mediante canje de acciones entre las firmas RHÔNE POULENC S.A. y HOECHST AG, por la cual se unifica el control de las subsidiarias locales de ambos grupos dedicados a la actividad farmacéutica, así como también la nueva firma internacional pasó a ejercer control indirecto del precitado conjunto de sociedades de menor relevancia.
11. Respecto de la operación de fusión local, descripta en los párrafos 2 a 4, que se realizará en un futuro próximo, la misma configurará una reorganización interna de firmas controladas indirectamente por una misma empresa (AVENTIS S.A.) y. por tanto, no importará un cambio de control en los términos del artículo 6º de la precitada norma legal.
12. La obligatoriedad de la notificación presentada está dada debido a que el volumen de negocios a nivel mundial del conjunto de empresas afectadas supera el umbral establecido en el artículo 8º de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) anuales (a fs. 631)

III. PROCEDIMIENTO

13. El 7 de enero de 2000, las filiales locales de la división agroquímicos de HOECHST y RHÔNE, cumplieron con la obligación de notificar establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156, con la que se inició el expediente Nº 064-000333/2000 (C. 51) "AGREVO ARGENTINA S.A. Y RHÔNE POULENC AGRO ARGENTINA S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8º LEY Nº 25.156".
14. El 28 de enero de 2000, las partes complementaron la obligación de notificar, establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156, con información relativa a las divisiones locales de productos farmacéuticos de HOECHST y RHÔNE, formándose

M. N. O. 921

P. E. CW
 P.
 i.
 7
 1



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

142

Dr. Alejandro J. ...

expediente separado, el N° 064-001136/2000 (C.64) "AVENTIS PHARMA Y RHÔNE
POULENC RORER ARGENTINA S.A. S/NOTIFICACIÓN CONCENTRACIÓN
ECONOMICA -Ley N° 25.156".

15. Al analizar la información suministrada la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, notificándosele las observaciones a las presentantes el día 18 de enero de 2000. En fecha 3 de febrero de 2000, las presentantes se notificaron de la solicitud de información adicional de las empresas que HOECHST y RHÔNE controlan en Argentina. En la misma fecha, presentaron la contestación al requerimiento que fuera notificado el día 18 de enero de 2000.
16. Tras analizar la información suministrada por las empresas en ocasión de la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, notificando a los presentantes el día 7 de febrero de 2000 (fs. 626/27).
17. Con fecha 21 de marzo de 2000, las presentantes presentaron la contestación al requerimiento que les fuera notificado (fs. 631). Tras analizar la información suministrada por las empresas, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, notificándose a las partes el día 28 de enero de 2000 (fs. 753/760).
18. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2000, las empresas presentantes fueron notificadas de la necesidad de completar la información brindada (a fs. 753/60). Finalmente, las empresas completaron satisfactoriamente la información requerida el día 12 de junio de 2000, comenzando a contarse a partir de esa fecha el plazo de 45 días establecido en el artículo 13 de la ley de Defensa de la Competencia por lo que su vencimiento acontece el día 15 de agosto de 2000.

M.E.
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR
321



142

Dr. Alejandro I. Ancof
Secretario

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

19. La fusión a nivel mundial de las empresas de los grupos HOECHST (Alemania) y RHÔNE POULENC (Francia) la subsiguiente conformación de la firma AVENTIS S.A. con sede corporativa en Francia tiene como principal efecto económico a nivel local la unificación de las actividades económicas relativas a la producción y comercialización de agroquímicos y productos farmacéuticos de venta bajo receta. A su vez también se produce un cambio de control de un conjunto de firmas que o bien no realizan actividad económica alguna o bien no comparten la misma actividad económica por lo que no compiten entre si.

20. Con relación a los efectos de la concentración notificada en los distintos mercados de productos agroquímicos, la CNDC ya se expidió oportunamente verificando la no existencia de efectos sobre la competencia que resulten en perjuicio del interés económico general, por tanto el subsiguiente análisis de la fusión internacional de las empresas de los precitados grupos está dedicado a los efectos sobre la competencia en los distintos mercados de productos farmacéuticos donde las filiales locales son competidoras.

21. Las restantes firmas locales que actualmente forman parte de los grupos Hoechst y Rhône Poulenc son: i) Laboratorios Franklin S.A., ii) UCLAF S.A., iii) Hoechst GmbH Argentina S.A., iv) Institut Merieux S.A. y v) Hoechst Roussel Vet. S.A. Las tres primeras no tienen actividad, la cuarta se dedica a la comercialización de vacunas contra la hepatitis B, y la quinta comercializa productos veterinarios, encontrándose esta última unidad de negocios en proceso de ser transferida a la firma Intervet, tanto local como internacionalmente, operación que resulta de una exigencia de la Comunidad Económica Europea para autorizar la fusión de los grupos. La venta a nivel local ya ha sido notificada a la CNDC y se encuentra actualmente bajo estudio.

22. Las filiales locales dedicadas a la comercialización de productos farmacéuticos de venta bajo receta son RHÔNE POULENC RORER S.A., que no posee planta propia y abastece el mercado local mediante productos importados o realizados por otras firmas

21

Handwritten initials and marks.

Handwritten initials and marks.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

142

Dr. [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

locales y AVENTIS PHARMA S.A. (ex HOECHST MARION ROUSSEL S.A.) que produce por sí misma o importa los medicamentos que comercializa en la Argentina.³

23. Con relación a los motivos de la concentración, las notificantes estiman que las inversiones en investigación y desarrollo (I&D) requeridas en el sector farmacéutico sólo pueden ser soportadas por empresas que puedan ser capaces de generar suficientes ingresos y consideran que la fusión que las involucra a nivel mundial conducirá a una mayor rapidez en los procesos de innovación y a un mejoramiento de la efectividad de los resultados en las inversiones en I&D. En tal sentido llaman la atención sobre el creciente movimiento hacia la consolidación global de las empresas, motivado fundamentalmente por el deseo de reaccionar rápidamente a los cambios que se producen en el sector de la salud y de disminuir los costos por inversiones en I&D. No obstante destacan que a nivel mundial actualmente ninguna compañía logra superar el 7% de las ventas globales de medicamentos.

24. Al respecto, las estimaciones de la consultora internacional IMS que incluyen las concentraciones previstas para el año 2000 identifican como las principales firmas farmacéuticas a nivel global a: GLAXO SMITHKLINE, PFIZER, MERCK & CO, ASTRA ZENECA, BRISTOL-MYERS SQUIBB, NOVARTIS, AVENTIS, JOHNSON & JOHNSON, AMERINA HOME PRODUCTS y PHARMACIA Corp., quienes conjuntamente representarán aproximadamente el 44% de las ventas.

25. En Argentina, existen hoy alrededor de 300⁴ laboratorios que fabrican y/o importan los productos que comercializan y ninguno de ellos tiene una participación mayor al 7,5%. Algunas son firmas de capital nacional y otras son subsidiarias de laboratorios que operan a nivel mundial. En conjunto facturaron, en 1999, aproximadamente \$ 3.655 millones como resultado de la venta de alrededor de 337 millones de unidades de

³ Cualquier laboratorio farmacéutico habilitado por el Ministerio de Salud puede comercializar medicamentos. Para producirlos, deben tener una planta industrial habilitada para tal fin. A su vez, si el laboratorio no produce localmente podrá importar de cualquier lugar del mundo el producto terminado o para terminar (fs 73)

⁴ Según M&S Consultores la cantidad de laboratorios en la Argentina asciende a 350 ("Overview" N° 345, junio de 1998), mientras que Fundación Invertir identifica alrededor de 225. ("Argentina Newsletter - julio de 1998)

M.E.
 21

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

142

Dr. Alejandro L. Lafont
 Secretario de Competencia

especialidades éticas (ventas bajo receta). Los principales laboratorios según el monto de su facturación son, dentro de los nacionales, ROEMMERS (7%), BAGÓ (5%), SIDUS (4%) y TEMIS LOSTALÓ (2,5%) y dentro de los extranjeros, ROCHE y NOVARTIS (4,5%, respectivamente), BAYER y AVENTIS (4%, respectivamente), PARKE-DAVIS (3,5%) y BRISTOL MYERS SQUIBB (3%)⁵.

26. Las notificantes estiman que la participación de RHÔNE POULENC RORER en el total de la facturación atribuida a la venta de especialidades éticas en la Argentina en 1999, sumada a la obtenida por HOECHST MARION ROUSSEL ese año, resulta en una participación agregada estimada para las firmas que convergen en la operación notificada de aproximadamente el 3,8%.

Los mercados relevantes

27. Debido a las distintas aplicaciones terapéuticas de cada medicamento, los laboratorios compiten en segmentos acotados denominados "bandas terapéuticas". Estas bandas se identifican mediante la clasificación ATC (Anatomical Therapeutic Chemical Classification)⁶ cuyo tercer nivel "Subgrupo Terapéutico"⁷ es el que agrupa las distintas drogas que, bajo diferentes marcas pueden ser utilizadas de modo relativamente indistinto para tratar el mismo tipo de dolencia, lo que implica que el médico puede optar entre los medicamentos allí agrupados para obtener resultados similares. En consecuencia, en base al criterio de sustitución en el consumo, el conjunto de presentaciones comerciales agrupadas a nivel de cada Subgrupo Terapéutico constituye el mercado relevante para el análisis del efecto sobre la competencia de las

⁵ M&S Consultores. Op. Cit., página 16.

⁶ Sistema de clasificación de medicamentos creado por el Consejo Nórdico de Medicamentos y es recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Ediciones Médicas S.A. "Vademecum Vallory 1999", página 830.

⁷ ATC es una clasificación de tipo ALFA-NUMERICA que comprende cinco niveles: Grupo Anatómico (órgano, aparato o sistema sobre el que actúa el medicamento), Grupo Terapéutico Principal, Subgrupo Terapéutico que es la Clase o Banda Terapéutica referida en el texto), Subgrupo Químico - Terapéutico y Principio Activo.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

142

Def
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- concentraciones económicas de tipo horizontal que se producen en el sector farmacéutico⁸.
28. La dimensión geográfica de estos mercados es nacional debido al carácter federal de la normativa regulatoria y los bajos costos de transporte y distribución.
 29. Los productos comercializados por las notificantes entre los que se identifican relaciones de sustitución representan aproximadamente el 3% de la facturación de HOECHST y el 1,5% de la facturación estimada de RHÔNE. Mientras que los productos que poseen una relación de complementariedad representan el 0,2% de la facturación de HOECHST y el 0,07% de la de RHÔNE.
 30. Las firmas involucradas compiten en 5 bandas terapéuticas definidas en base a las relaciones de sustitución en el uso terapéutico existente entre sus productos (tercer nivel de la clasificación ATC). A su vez, en 2 bandas terapéuticas sus productos son complementarios porque suelen ser recetados conjuntamente. Los productos de las notificantes ("productos involucrados") y los productos sustitutos comercializados por firmas competidoras, constituyen los mercados relevantes a los fines del análisis del efecto sobre la competencia de la operación notificada.
 31. Se detalla a continuación un cuadro donde se detallan las participaciones de las firmas involucradas en los mercados relevantes de modo previo y posterior a la concentración económica notificada.

M.E.
421

f *aw*
SME

f
aw

⁸ Este criterio es compartido por las notificantes y fue utilizado para la presentación de la información económica requerida por el Formulario F1 de Notificación de Concentraciones Económicas (fojas 651)



ES COPIA
 FIEL ORIGINAL

Ref

142

MERCADOS	RHÔNE	AVENTIS	SUMA
1.- Macrólidos (J01F)	3.0%	7.0%	10.00%
2.- Antirreumáticos no esteroideos (M01A)	0.5%	0.4%	0.9%
3.- Antihistamínicos (R06A)	3.0%	4.9%	7.9%
4.- Hinópticos no barbitúricos solos (N05B1)	1.2%	2.5%	3.7%
5.- Antidepresivos (N06A)	0.3%	0.8%	1.1%
6.- Hipnóticos barbitúricos solos (N05B3) (*)	5.0%		5.0%
7.- Antiepilépticos (N03A) (*)		2.8%	2.8%

(*) Complementarios

1.- Macrólidos

32. Durante 1999, el mercado de Macrólidos (J01F) registró una facturación global de aproximadamente \$ 68 millones. Se trata de un segmento formado por alrededor de 44 marcas compuestas por drogas derivadas de macrólidos y lincosamidas que son antiinfecciosos de la vía general y tienen la propiedad de destruir bacterias. Las principales empresas que participan en este mercado son ABBOTT y PFIZER, cuyas cuotas de mercado son de 36% y 16% respectivamente. Por su parte RHÔNE POULENC tiene una participación del 3% y AVENTIS del 7% lo que resultaría, una vez efectuada la fusión, en una cuota de mercado del 10%.

2.- Antirreumáticos no esteroideos (M01A)

33. Durante 1999, el mercado de Antirreumáticos no esteroideos (M01A) registró una facturación cercana a \$148 millones. Compiten en este mercado 147 productos que controlan las inflamaciones, siendo sus drogas base los derivados del ácido acético y propiónico, oxicam y los fenamatos. Los laboratorios de mayor importancia por su cuota de mercado son NOVARTIS, BAGO y BETA, que representan, respectivamente, el 15%, 11% y 10% de las ventas totales. AVENTIS PHARMA sólo tendrá una participación marginal del 0,9%.

901
C
W
E
PL
1



3.- Antihistamínicos (R06A)

34. El mercado de los Antihistamínicos (R06A) durante 1999, registró ventas por \$32 millones. En este segmento compiten 51 productos. Estos medicamentos son utilizados para neutralizar la histamina del organismo y para aliviar las reacciones alérgicas. Están compuestos por éteres aminoalquilo, alcalaminas substituidas, derivados de fenotiazina y derivados de piperacina. Los principales laboratorios son ESSEX, PARKE DAVIS, MONTPELLIER y BOEHRINGER ING. con una participación de mercado del 20%, 15%, 10% y 6% respectivamente. Por su parte AVENTIS PHARMA tendrá una participación del 8% colocándose en la cuarta posición del ranking de empresas.

4.- Hipnóticos no barbitúricos solos (N05B1)

35. En 1999, el mercado de Hipnóticos no barbitúricos solos (N05B1) registró ventas cercanas a \$16 millones. En este mercado compiten 32 productos que son inductores de sueño. La firma más importante en términos de participación de mercado es ROCHE con un 50%, seguida por GADOR y LABINCA con participaciones del 17% y 8% respectivamente. AVENTIS PHARMA tendrá una participación del 4%.

5.- Antidepresivos (N06A)

36. En 1999 el mercado de Antidepresivos (N06A) generó ingresos a las firmas participantes por aproximadamente \$ 49 millones y está compuesto por 51 productos. Las drogas bases son inhibidores no selectivos de recaptación de monoamina, inhibidores selectivos de recaptación de serotonina, inhibidores no selectivos de la monoaminoxidasa e inhibidores de la monoaminoxidasa tipo A. Las firmas más importantes en este mercado son SMITHKLINE BEECHAM, PFIZER y GADOR, cuya participación es de 16%, 14% y 14%, respectivamente. Por su parte, AVENTIS PHARMA sólo tendrá una cuota de mercado del 1,1% que se desprende de las ya pequeñas cuotas de mercado que las notificantes presentan individualmente.

M.E.
ROSCHELLON
921

1E
w
[Signature]



COPIA
 FIEL AL ORIGINAL

142

6.- Hipnóticos barbitúricos solos (N05B3)

37. En el mercado de Hipnóticos barbitúricos solos (N05B3) se registraron ventas durante 1999 por \$5 millones. Compiten en este mercado 6 productos y de los cuales la firma BAYER comercializa dos de ellos; Luminal y Luminaletas que conjuntamente poseen una participación del 95% del mercado. Por su parte, RHÔNE comercializa el Gardenal que tiene una cuota de mercado del 5%, siendo ésta la cuota de mercado que tendrá AVENTIS PHARMA en esta banda terapéutica debido a que no existe sustitución entre los productos de las empresas notificantes.

7.- Antiepilépticos (N03A)

38. Durante 1999, el mercado de los Antiepilépticos (N03A) registró ventas por aproximadamente \$74 millones. Compiten en este segmento 39 productos que están compuestos por barbitúricos, derivados hidantoinicos, derivados de bendodiazepina, derivados de carboxamida y derivados de ácido graso. Las principales empresas son ROCHE, NOVARTIS y PARKE DAVIS con cuotas de mercado del 23% las dos primeras y 11% la última. Por su parte AVENTIS PHARMA seguirá teniendo la misma participación anterior a la fusión ya que en este mercado no existe sustitución de productos entre las notificantes. Su participación será del 2,8% debido al producto Sabril, comercializado hasta la fecha por HOECHST.

39. La relación horizontal entre los dos últimos productos mencionados no es de sustitución sino de complementariedad y ambos están destinados a tratar la misma enfermedad: Epilepsia, dado el efecto anticonvulsivo de sus drogas. El producto comercializado por RHÔNE POULENC RORER (Gardenal) está indicado como primera opción de tratamiento para la epilepsia mientras que el comercializado por HOECHST MARION ROUSSEL (Sabril) actúa sólo como adyuvante en epilepsias mal controladas (fs 652). Dado que ambas firmas tienen una participación poco significativa (no excede el 5%) en los mercados donde estos productos se comercializan, la unificación de la estrategia comercial respecto a sendos productos como resultado de la operación de

221

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'aw', 'SHE', and several illegible signatures.



[Handwritten signature]
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

concentración económica notificada no puede disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

40. De lo hasta aquí expuesto cabe concluir que, en base a los valores no significativos de las participaciones de mercado de cada una de las notificantes, no cabe esperar como resultado de la operación económica notificada, alteraciones sustanciales en las condiciones de competencia vigentes.

Clausulas Accesorias

41. La operación de fusión entre RHÔNE POULENC RORER S.A. (Francia) y HOECHST (Alemania), se realizó mediante un intercambio de acciones. Los accionistas titulares del 96,75% de las acciones de HOECHST AG recibieron a cambio de sus acciones en esta última sociedad, nuevas acciones emitidas por RHÔNE POULENC S.A. (Francia), que cambió su denominación por la de AVENTIS S.A., Por otra parte, los presentantes manifestaron expresamente que "... no hay cláusulas de no competencia que puedan afectar el mercado argentino". (fs. 762).

V. CONCLUSIONES

42. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en los mercados nacionales de los siguientes productos farmacéuticos: Antirreumáticos no esteroides, Antidepresivos, Antihistaminicos, Hipnóticos no barbitúricos solos, Hipnóticos barbitúricos solos, Antiepilépticos y Macrólidos, no infringe el artículo 7º de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

43. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la unificación del control de las firmas locales AVENTIS PHARMA S.A. y RHÔNE POULENC RORER

M.E.
 PROCESADO
 521

[Handwritten initials]
 1E

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA
 FIEL AL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Invernizzi
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

142

S.A. que resulta de creación de AVENTIS S.A. como producto de la fusión entre las firmas internacionales de los grupos HOECHST (Alemania) y RHÔNE POULENC (Francia) y en la toma de control indirecto de las firmas locales UCLAF S.A., HOECHST ROUSSELL VET S.A., HOECHST GmbH ARGENTINA S.A. LABORATORIOS FRANKLIN S.A. e INSTITUT MERIEUX S.A. por parte de la precitada AVENTIS S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

Prieto

Lt. PABLO PRIETO
 VOCAL

Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
 VOCAL

Petrucolla
 Dr. DIEGO PETRUCOLLA
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 PRESIDENTE

Mauricio Eutera

Lt. MAURICIO EUTERA
 VOCAL

Montamat
 EDUARDO MONTAMAT
 VOCAL

S7E

M.E.
 REG. N° 11 EDN
 921